Municipalidad
de Chillán Viejo | Alcaldía

APRUEBESE ANEXO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO.

DECRETO Nº 1643 /

Chillán Viejo, 04 AGO 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N°2.420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El contrato de Prestación de Servicios del 21 de enero de 2011 de Doña Maribel Quevedo Albornoz.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 247 del 21 de enero de 2011, que aprueba contrato de prestación de servicios,

DECRETO:

1.- APRUEBESE, "Anexo de Contrato de Prestación de Servicios".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ANDRES LEON SANCHEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALS/FFV/GGB/rbc.
DISTRIBUCION: Administrador Municipal, Secretaría Municipal, Control, Administración y Finanzas, Dideco, Of. de Partes.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 20 de julio del 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Maribel del Carmen Quevedo Albornoz, domiciliada en Pasaje Oñez de Loyola Hacienda Los Fundadores de la comuna de Chillán Viejo, Cédula Nacional de Identidad N° 15.756.607-5, se ha convenido en celebrar un anexo de contrato en los siguientes términos: Modifíquese el cuarto como sigue:

a) **CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la clausula que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las municipalidades, por el artículo cuarto de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Maribel del Carmen Quevedo Albornoz, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. No será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito o cualquier otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones. En caso de enfermedad la profesional tendrá reconocimiento tiempo por concepto de licencias médicas, pre-natal y post-natal, derecho de solicitar permiso con máximo de 7 días en el año. Tendrá derecho a bonos de fiestas patrias y navidad

MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ
C.I. 15.756.607-5

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/ALS/rbc.